

Los Cinco **NeuroDerechos**

El Derecho a la Identidad Personal:

Deben desarrollarse límites para prohibir que la tecnología altere el concepto de uno mismo. Al conectar el cerebro de individuos a computadoras, la Neurotecnología podría borrar la línea entre la conciencia de una persona y las entradas tecnológicas externas.

El Derecho al Libre Albedrío:

Las personas deben poder tomar y tener control sobre sus propias decisiones, sin la manipulación de neurotecnologías externas desconocidas.

El Derecho a la Privacidad Mental:

Todos los datos obtenidos tras medir la actividad neuronal ("NeuroDatos") deben mantenerse privados. Además, la venta, la transferencia comercial y el uso de datos neuronales deben estar estrictamente regulados.

El Derecho al Acceso Equitativo a la Aumento Cerebral:

Deben establecerse pautas que regulen el desarrollo y las aplicaciones de las neurotecnologías de aumento mental a nivel internacional y nacional. Estas directrices deberán basarse en el principio de justicia y garantizar la igualdad de acceso a todos los ciudadanos.

El Derecho a la Protección Contra Sesgos:

Las contramedidas para combatir el sesgo deberán ser establecidas de manera estándar en el aprendizaje automático. El diseño del algoritmo debe incluir la entrada de distintos grupos de usuarios para abordar el sesgo de manera total.

